



Asunto: ACOSO LABORAL

Nº Expte.: 001-011108

Fecha: 20 FEB 2017

## RESOLUCIÓN

Con fecha 15 de enero de 2017 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Defensa para su resolución solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por la Organización de Apoyo a la Tropa y Marinería, solicitud que quedó registrada con el número 001-011108.

En dicha solicitud se insta conocer la siguiente información, en los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016:

*¿Cuántas denuncias por acoso laboral fueron tramitadas acorde a la adaptación del protocolo anti acoso laboral aprobado por la Resolución de 5 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública por la que se aprueba y publica el Acuerdo de 6 de abril de 2011 de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado sobre el Protocolo de actuación frente al acoso laboral en la Administración General del Estado?*

Con fecha 24 de enero de 2017, se determina que es la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa el órgano competente para resolver, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

Una vez analizada la solicitud, esta Dirección General de Personal resuelve conceder el acceso a la información que solicita la Organización de Apoyo a la Tropa y Marinería.



A continuación, se facilitan los datos relativos a las denuncias que fueron tramitadas conforme al Protocolo de actuación frente al acoso laboral en la Administración General del Estado, adaptado a las características del Ministerio de la Defensa por Resolución de 1 de septiembre de 2011, de la Subsecretaría de Defensa.

AÑO	Número de denuncias tramitadas
2011	4
2012	3
2013	4
2014	2
2015	1
2016	10

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con los artículos 10.1.m) 14.1.regla primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL  
[Redacted Signature]  
- Adoración Mateos Tejada -